





7
Representación de D.
Francisco Carrasco Fiscal de Mar.^{da},
y R. orden de 20 de Junio de 1764
se formó expediente en el Consejo
R. sobre establecimiento de la ley de
Amortización; visto en él en 8 de
Octubre de 1765, y votado en 10 de
Junio de 1766, se hizo consulta á
S. M. en 18 de Junio del mismo año,
que parece se halla por resolver.

Por R. Decreto de 21 de
Agosto de 1796 se impuso un 15.
por 100. sobre todas las bienes, rai-
ces y derechos reales que adquirie-
sen las manos muertas.

Aunque la contribución



de los derechos reales por lo que
adquieran las manos muertas
suele multiplicar estas adqui-
siciones, como se verificó en Sa-
lencia; sin embargo, el estableci-
miento de el 15 p^o prepara, y
dispone para que se reciba bien
la ley de la Amortizacion.

Ademas, que llevandose
como se hace, cuenta exacta
de su producto, y publicandose
anualmente el total rendimien-
to de el, se tiene un dato seguro
y publico para conocer, y que
todos sepan lo que adquieren
las manos muertas, y la necesi-
dad que hay de cerrar luego
este canal por donde
cosen los bienes estables a
estancarse en manos mortales,



Dexando à las laboriosas y produc-
tivas, sin haciendas propias en
que ocuparse, y privando al co-
mercio del ramo tan grande y tan
util, qual es el que se hace y debe
hacerse en semejantes bienes.

Quando en la Gazeta de
Madrid de 16 de Setiembre de
1796 se anuncio' al publico la can-
celacion que iba à hacerse de Sales
Reales, y el producto de los arbitrios
establecidos con este objeto se ex-
presò el de cada uno en particular,
y entre ellos el de 15 p^o de bienes
adquiridos por las manos muer-
tas, y por las vinculaciones, su-
biendo estos dos en pasos meses
à 160. 561 x 33 mrs.

Hubiera convenido que
se hiciese la misma expresion
en la Gazeta de 30 de Octubre de



1797 en que se participó al pu-
blico los efectos de la recaudac.
de dhos arbitrios.

La continuacion de ad-
quisiciones hechas desde el año
de 1766 que habrán sido de muy
grande consideracion, respecto á
que lo fueron de tanta en el año
de 96, sin embargo del impuesto
de el 15 p^o, el auxilio q^e necesita
la Agricultura, cada dia mas
urgente, el que debe darse al co-
mercio interior, y otras mi^l O
causas de utilidad publica, y
sobre todo la mayor ilustracion
y conocimiento de los principios
de dño publico, y de los que per-
tenecen, y deben dexarse gozar
á la Yglesia, sin ofensa de sus
sacrosados respetos y relaciones.

todo esto puede y acaso debe hacerse
mudar de dictamen á los que se
han opuesto al establecimiento de
la ley, ó no la han creído necesaria
en el año de 1766.

Por lo mismo, convendría
que se mandase volver á examinar
el punto, y consultar á S. M. sobre él,
remitiéndose para ello al Consejo
la consulta, y mas papeles que entien-
do ha habido anterior y posteriorme-
mente á ella sobre el mismo asunto.



26

20-26



Faint, illegible handwritten text in Spanish, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is mirrored and difficult to decipher.